



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, quince de febrero de dos mil veinticuatro

### **Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico No. 50001-31-10-001-2023-00438-00**

Demandante: Rubiela Salcedo Rico

Demandado: Carlos Humberto Sánchez Romero

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que se subsanen las siguientes falencias, en el término de 5 días, so pena de rechazo. Estas son:

1. Debe informar si existe denuncia o querrela por la presunta violencia intrafamiliar que padece la demandante y aportar la copia correspondiente. De no existir tal documento, se sugiere que la demandante la efectúe de manera inmediata ante las Comisariías de Familia de la ciudad, pues son las entidades competentes y como especializadas tienen toda la capacidad para adelantar las acciones urgentes que se requieran para evitar el riesgo que esa situación amerite.
2. En el encabezado de la demanda o identificación de las partes, no se señaló claramente la dirección del demandado.
3. Los registros civiles de nacimiento de las partes no contienen la nota marginal relacionada con el matrimonio.
4. En el hecho tercero se debe informar los nombres de los hijos de la pareja y sus edades. Así mismo, debe aportar copias de sus registros civiles de nacimiento.
5. Debe relacionar los hechos que particularmente fundan la causal 3 invocada.
6. La petición de alimentos para los menores y la cónyuge deberá ser cuantificada, teniendo en cuenta la capacidad del alimentante y las necesidades del alimentario. Esto para facilitar el desarrollo de la audiencia.

7. Debe aportar los registros civiles de nacimiento de las partes y el registro civil de matrimonio. Los primeros deben contener las notas marginales, pues no es admisible la certificación que se aportó para acreditar el estado civil.

La subsanación deberá integrarse a la demanda.

Notifíquese,



**PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA**

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. **11 del 16/ FEBRERO/2024**

**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ**  
Secretaría